

de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal	Fincas	Propietarios
Higuera de Albalat.	«Arcaceles»	Don Fermín Naharro Tirado.
Higuera de Albalat.	«Viñas Viejas»	Don Fermín Naharro Tirado.
Higuera de Albalat.	«Las Hoyas»	Don Mariano Morales Escobar.
Higuera de Albalat.	«Las Calabazas» ...	Don Mariano Morales Escobar.
Higuera de Albalat.	«Los Cercones»	Don Mariano Morales Escobar.
Higuera de Albalat.	«La Viñuela»	Don Alberto Soletó Cordero.
Higuera de Albalat.	«Cerro de los Perales»	Don Alberto Soletó Cordero.
Higuera de Albalat.	«Huerta de los Castaños»	Don Alberto Soletó Cordero.
Higuera de Albalat.	«Cerro de los Huertos»	Don Juan Cordero Naharro.
Higuera de Albalat.	«El Frontal» y «El Rinconcillo de Abajo»	Comisión Administradora de las Fincas Mancomunadas de la Sociedad de Vecinos Grupo Sindical de Colonización número 14.085.
Higuera de Albalat.	«Sierra de la Calzadilla»	Comisión Administradora de las Fincas Mancomunadas de la Sociedad de Vecinos Grupo Sindical de Colonización número 14.085.

Cáceres, 3 de marzo de 1978.—969-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7230 *ORDEN de 21 de febrero de 1978 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la mejora de la central hortofrutícola de don Antonio Cebolla Beltrán, en Torremayor (Badajoz), y se aprueba el proyecto de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Antonio Cebolla Beltrán para la mejora de su central hortofrutícola en Torremayor (Badajoz), acogiéndose a determinados beneficios de los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (zonas), y Decreto 766/1975, de 6 de marzo, por el que se prorroga el plazo de solicitud de beneficios de las zonas de preferente localización industrial agraria del plan de obras, colonización e industrialización de Badajoz, y el plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Jaén, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la mejora de la central hortofrutícola que don Antonio Cebolla Beltrán posee en Torremayor (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por cumplirse las condiciones establecidas en el mismo y en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto, y 766/1975, de 6 de marzo.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del Decre-

to 2392/1972: proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados; y, de los previstos en su artículo octavo: proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y conceder la subvención prevista en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola mejorada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado de la mejora de referencia con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de subvención, de 4.897.342 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 489.734 pesetas.

Cuatro.—Señalar unos plazos, de tres meses, para la iniciación de las instalaciones, y de nueve meses para su terminación y obtención, de la Delegación Provincial de Agricultura de Badajoz, de la correspondiente autorización de funcionamiento, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7231 *ORDEN de 25 de febrero de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la mecanización del centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas de la Cooperativa Agrícola Fresones de Tenerife «Freteco», en San Isidro, del término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola Fresones de Tenerife «Freteco», para la mecanización de su centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas (pimientos), en San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zona de preferente localización industrial en las islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la mecanización del centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas (pimientos) de referencia, incluida en la actividad: manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos, y las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. De los beneficios previstos en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972: proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer el derecho de dicha Cooperativa al señalado en su apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados; y de los previstos en su artículo 2.º: proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado 1, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y conceder la subvención prevista en su apartado 2, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación de referencia.

3. Aprobar el proyecto presentado de mecanización del centro de referencia con un presupuesto de 5.310.500 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, presupuesto que queda reducido a 5.160.500 pesetas, a efectos de subvención.

La subvención máxima a percibir será de 1.032.100 pesetas.

4. Señalar un plazo, improrrogable, que finalizará el 15 de diciembre de 1978, para llevar a cabo la mecanización de dicho centro y para la obtención en la Delegación de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.